



Reglamento 52/2020 del Trabajo Fin de Grado del Título de Grado en Fisioterapia

Reglamento 52/2020, de Consejo de Gobierno, de 30 de octubre de 2020, por el que se regula el Trabajo Fin de Grado del Título de Grado en Fisioterapia de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 52/2020 del Trabajo Fin de Grado del Título de Grado en Fisioterapia

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al Título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado, se regirán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las directrices para la elaboración del Título de Graduado en Fisioterapia y la exposición de sus objetivos y competencias generales sobre la formación de los profesionales de Fisioterapia, responsables de cuidados generales, se fundamenta en la Directiva europea 13781/2/04 REV, en el Libro Blanco para la Titulación de Grado en Fisioterapia de ANECA, en el RD 1393/2007 de 29 de octubre y, finalmente, en la Orden CIN/2135/2008 de 3 de julio.

El contenido de este reglamento se completa con las reglamentaciones de la Universidad de Córdoba que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a la permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado, se elabora la presente normativa cuyo objetivo es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación, así como la regulación administrativa del Trabajo Fin de Grado de la titulación de Graduado en Fisioterapia.

Código Seguro de Verificación	UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Fecha y Hora	30/10/2020 18:16:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Página	1/5



CAPÍTULO I

Objetivo y naturaleza del Trabajo Fin de Grado

Artículo 1. El Plan de Estudios de Graduado en Fisioterapia, establece el Trabajo Fin de Grado (TFG en adelante) como materia obligatoria del Módulo: Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado (Orden CIN/2135/2008).

Artículo 2. El Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, de 6 ECTS que consiste en la elaboración y defensa de un trabajo personal y autónomo con la finalidad de valorar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera e introducir al alumnado en la investigación como método para la búsqueda del conocimiento aplicado al desarrollo y mejora de la calidad en el ejercicio profesional. Deberá exponerse y defenderse de forma pública ante un Tribunal nombrado al efecto y siempre se desarrollará bajo la supervisión de un Director.

Artículo 3. Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias transversales y específicas asociadas al Título, relacionando el contenido formativo con la práctica profesional de la fisioterapia, integrando habilidades para la búsqueda, análisis y síntesis de información, así como habilidades para la interpretación y aplicación práctica del tema elegido. Las características de los temas deberán abordar el futuro profesional, así mismo deben incorporar las inquietudes de los estudiantes y su identificación con el trabajo profesional, siendo su enfoque genérico el desarrollo de planes de cuidados, estudio de casos y análisis crítico y científico de la fisioterapia.

CAPÍTULO II

Aprobación de tema y dirección del Trabajo Fin de Grado

Artículo 4. Durante el desarrollo de la asignatura Proyecto de Trabajo Fin de Grado, de tercer curso, se realizará la vinculación del alumnado, incluso los alumnos que participen en programas de movilidad, con los tutores correspondientes, con la idea de orientarles sobre el desarrollo de los TFG, de manera que acaben tercer curso con el tutor y la línea de trabajo asignados.

Para poder hacer efectiva la asignación del TFG en tercer curso, al comienzo de cada curso académico, los departamentos con docencia en la Titulación realizarán un número de propuestas de temas de TFG y profesores que las dirigen, que sea proporcional a la carga docente de las áreas de conocimiento que lo constituyen.

Artículo 5. El tema del TFG podrá versar sobre las materias de cualquiera de los módulos que están incluidos en el plan de estudios, es decir, formación básica, formación específica, formación obligatoria y prácticas tuteladas.

Los TFG estarán orientados a que el alumnado sea capaz de comunicar, en diferentes foros, información profesional o de resultados de investigación en formato de comunicación oral o en formato poster.

Los TFG podrán desarrollarse en Departamentos universitarios, laboratorios, institutos y centros de investigación, instituciones sanitarias y empresas sanitarias relacionadas con la titulación y durante los periodos de movilidad.

En el caso de que el alumnado realice el TFG en el contexto de un convenio de colaboración o de intercambio en empresas, universidades, instituciones sanitarias o centros de investigación ajenos al Centro donde se imparte, la otra parte del convenio habrá de asignar un director colaborador, adscrito a la empresa o centro donde se realice el trabajo, con la misión de colaborar con el Director

Código Seguro de Verificación	UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Fecha y Hora	30/10/2020 18:16:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Página	2/5



en la definición y alcance del trabajo a realizar y asesorar al alumno durante la realización del mismo. La Comisión de TFG asignará asimismo un Director del Centro en función de la temática del TFG y del tipo de convenio.

Artículo 6. El Trabajo será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o dos directores (a partir de ahora director), de los que al menos uno ha de ser profesor, con relación contractual con la UCO, de un departamento con docencia en el Título, según la normativa vigente de la Universidad de Córdoba.

La función del director será velar para que la relación del trabajo y los créditos asignados al TFG sea la adecuada, asumirá la orientación y supervisión del estudiante en el proceso de elaboración del mismo y finalmente emitirá el correspondiente informe previo a la defensa. Para la defensa del TFG será necesario el visto bueno del director.

Artículo 7. La comisión de TFG se encargará de publicar una serie de recomendaciones orientativas para la elaboración de los TFG.

CAPÍTULO III

Asignaciones, elección e inscripción del Trabajo Fin de Grado

Artículo 8. Para la asignación al alumnado de las líneas de trabajo y los directores vinculados a ellas, los alumnos solicitarán las líneas por orden de preferencia de entre las propuestas por los departamentos, que deberá ser proporcional a su carga docente en el grado de Fisioterapia, y que serán resueltas de acuerdo con el expediente académico de los alumnos. En la asignación de temas al alumnado se tendrá en consideración el compromiso de dirección de TFG que los departamentos tengan con el alumnado.

Ante dicha asignación, los estudiantes y los directores podrán formular reclamación motivada ante la Comisión de TFG, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, que, a su vez, deberá resolver en el plazo de otros diez días naturales desde la recepción de la reclamación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, o habiendo sido resueltas las presentadas, las asignaciones resultarán definitivas.

La comisión de TFG aprobará la propuesta de asignación de los TFG. El listado con las adjudicaciones de directores y líneas de trabajo será publicado por la Secretaría del Centro.

Una vez que las asignaciones se hayan realizado de manera definitiva, a los efectos de organización docente, los alumnos estarán vinculados con los departamentos a los que pertenezcan los directores de las líneas de trabajo.

Artículo 9. La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba. Son requisitos necesarios para matricularse del TFG haber superado 162 créditos de formación básica, específica y obligatorios. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico.

CAPÍTULO IV

Tribunales del Trabajo Fin de Grado

Artículo 10. La designación de los miembros de los tribunales será aprobada por la Comisión de TFG y ratificada posteriormente por la Junta de Facultad.

Código Seguro de Verificación	UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Fecha y Hora	30/10/2020 18:16:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Página	3/5



Cada tribunal estará compuesto por tres profesores de los departamentos que imparten docencia en el Grado en Fisioterapia. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente y Secretario del tribunal evaluador. La Comisión de TFG podrá proponer que forme parte del tribunal un colaborador externo, en calidad de vocal, cuando la temática de los trabajos a evaluar lo aconseje. Además, se nombrarán profesores suplentes que podrán actuar en los diferentes tribunales si es necesario.

El nombramiento de los tribunales tendrá vigencia hasta la finalización del curso académico.

En caso de que el alumno sea asignado a un Tribunal del que forme parte el director de su TFG, automáticamente será asignado a otro tribunal.

La Secretaría de la Facultad comunicará a los miembros de los tribunales la composición de los mismos, que se hará pública por los métodos habituales.

CAPÍTULO V

Entrega, lectura y defensa del Trabajo Fin de Grado

Artículo 11. El plazo de presentación de la memoria del TFG, así como las fechas de las convocatorias para su lectura y defensa, serán aprobados por la Comisión de TFG y ratificadas posteriormente por la Junta de Facultad. Esta información se publicará para conocimiento del alumnado con una antelación mínima de 6 días hábiles.

En la Secretaría del Centro se entregarán tres ejemplares en papel, uno en formato electrónico que será custodiado durante un periodo mínimo de cuatro años y el informe emitido por el director, donde se indique que reúne los requisitos para su exposición y defensa y que deberá ir debidamente firmado.

La Comisión de TFG definirá anualmente un calendario para la lectura y defensa del TFG, en el que podrá existir más de un llamamiento para la primera convocatoria ordinaria, y un llamamiento para el resto de las convocatorias, pudiéndose agotar dos convocatorias por curso. Los trabajos se presentarán hasta 15 días naturales antes del comienzo de cada uno de los llamamientos.

Las fechas de entrega de los trabajos y de cada uno de los llamamientos se publicarán durante el primer trimestre de cada curso académico.

Artículo 12. El alumnado que presente el TFG en cada uno de los llamamientos será distribuido entre los diferentes tribunales por la Secretaría del Centro.

Artículo 13. La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública. El trabajo se podrá presentar y defender en lengua española o inglesa. El tiempo para la exposición y defensa se determinará en cada convocatoria.

Artículo 14. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal adjudicará la calificación final. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La nota final valorará el informe del director, el trabajo presentado y la exposición y defensa del mismo, según las pautas que determine la Comisión de TFG. La calificación final del estudiante la adjudicará el Tribunal concluida la exposición y defensa del TFG, reunido en sesión no pública, debiendo ajustarse a lo establecido en el art. 5 RD 1125/2003 de 5 de septiembre

Artículo 15. Los estudiantes evaluados por un tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el Tribunal evaluador, en un plazo de cuatro días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones. Contra la decisión del tribunal cabrá reclamación motivada, en el plazo de 10 días, ante la Junta de Centro. Esta se encargará de nombrar una Comisión de Reclamaciones, que resolverá

Código Seguro de Verificación	UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Fecha y Hora	30/10/2020 18:16:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Página	4/5



en los plazos y procedimientos que rigen en la UCO, elevando propuesta de resolución a la Junta de Centro. De esta Comisión no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el Director del TFG. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba.

CAPÍTULO VI

De la propiedad de los proyectos

Artículo 16. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual e industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del alumnado y directores o directoras del mismo, como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Artículo 17. El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

Disposición adicional.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de quienes los desempeñe.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la titulación de Graduado/a en Fisioterapia, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2018 (BOUCO núm. 2018/00412, de 4 de junio).

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Fecha y Hora	30/10/2020 18:16:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UJ4AIQI2GQR6S5MMECQ7OH622M	Página	5/5

